



## CIRCULAR No MJD-CIR22-0000005-GCCAN-3312

- Fecha:** Bogotá D. C., 24 de enero de 2022
- Para:** Licenciarios y nuevos solicitantes de licencias de semillas para siembra y grano<sup>1</sup>, y de cultivo de plantas de cannabis
- Asunto:** Alcance a la circular **MJD-CIR21-0000161-GCCAN-3312**, del 30 de diciembre de 2021, frente a las tarifas para los trámites relacionados con el acceso seguro e informado del cannabis y de la planta de cannabis en el año 2022

En cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo [art. 49], el Estatuto Tributario [art. 868] y con el ánimo de conservar el poder adquisitivo de los potenciales licenciarios; teniendo en cuenta que el aumento del salario mínimo para el año 2022, establecido en un 10,07 %, ha sido el más alto en los últimos 36 años; a continuación, se aclara el procedimiento aplicado para la conversión del valor expresado anteriormente en SMLDV<sup>2</sup> a UVT<sup>3</sup>.

En todo caso, es importante destacar que otras entidades como el Ministerio de Educación<sup>4</sup>, el Ministerio del Trabajo<sup>5</sup> e inclusive el Ministerio de Justicia y del Derecho<sup>6</sup> -para otros asuntos de su competencia-, aplicaron un procedimiento análogo al que se describe aquí:

- a. El valor expresado en *salarios mínimos legales diarios vigentes* (SMLDV), para cada tarifa, se convirtió a *salarios mínimos legales mensuales vigentes* (SMLMV).
- b. Ese valor, en SMLMV<sup>7</sup>, se expresó en pesos, teniendo en cuenta el valor del SMLMV del año 2021 (\$ 908.526), por una parte, porque era el valor vigente para el momento en el cual se expidió la circular de la referencia y, por la otra, con el ánimo de favorecer las acciones de emprendimiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c. El valor expresado en pesos se dividió por el valor de la UVT vigente para el 2021 (\$ 36.308), momento para el cual se realizó la conversión.
- d. Finalmente, el valor obtenido en UVT para cada tarifa fue multiplicado por el valor de la UVT certificado para el año 2022 (\$ 38.004), con el fin de conocer los valores a cobrar durante la presente vigencia.

Así las cosas, respecto a la circular N.º **MJD-CIR21-0000161-GCCAN-3312** se aclara que la misma tendrá aplicación para todas las solicitudes de licencia, modificaciones o cupos radicadas ante el Ministerio de Justicia y del Derecho a partir del 1 de enero de 2022. Finalmente, para los licenciarios que ya cuentan con actos administrativos en firme, se seguirá aplicando lo dispuesto en las respectivas resoluciones particulares.

<sup>1</sup> Antes denominada "licencia de uso de semillas para siembra", en vigencia del Decreto 613 de 2017.

<sup>2</sup> Sigla de *salario mínimo legal diario vigente*.

<sup>3</sup> Sigla de *unidad de valor tributario*.

<sup>4</sup> Ver Resolución N.º 24509 del 28 de diciembre de 2021.

<sup>5</sup> Ver Resolución N.º 4277 de diciembre de 2021.

<sup>6</sup> Ver Decreto 1885 del 30 de diciembre de 2021.

<sup>7</sup> Sigla de *salario mínimo legal mensual vigente*.



La justicia  
es de todos

Minjusticia

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

**Proyectó:** Juan M. Toro Z.

**Revisó:** Uriel Ramírez A.

Esther Sánchez V.

Sergio D. Quevedo U.

**Aprobó:** Luisa F. Gómez B.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)